



# Plan de Gestión de la ZEC Río Guadalupejo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



NATURA 2000



GOBIERNO DE  
EXTREMADURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

## ATENCIÓN

**El presente documento es una versión sintética divulgativa cuya información es de carácter orientativo e ilustrador; en ningún caso deberá entenderse como un documento legal de referencia. Este documento incluye un resumen del Plan de Gestión así como los Programas de medidas del Plan Director que le son de aplicación según los hábitats y las especies presentes en la zona.**

Las versiones oficiales del Plan Director y de los Planes de Gestión de los lugares Natura 2000 en Extremadura son las recogidas en los Anexos II y V respectivamente del “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” (en adelante Decreto Red Natura) y que puede consultarse en [www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

Para obtener más información o resolver cualquier duda relacionada con la Red Natura 2000 puede dirigirse al propio Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente cuyos datos de contacto son los siguientes:

### **Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas\***

Dirección General de Medio Ambiente  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Gobierno de Extremadura

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930089 - Fax: 924 003356  
[dgma.adrmaye@gobex.es](mailto:dgma.adrmaye@gobex.es)

[www.extremambiente.gobex.es](http://www.extremambiente.gobex.es)

---

\* Es el órgano encargado de la gestión de la Red Natura 2000 en Extremadura, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de sus valores naturales

# ÍNDICE

GLOSARIO.....	4
¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000? .....	7
¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”? .....	8
SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN .....	14
1. MUNICIPIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN .....	14
2. ELEMENTOS CLAVE Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN .....	16
3. ZONIFICACIÓN.....	18
3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP” .....	19
3.2. Zona de Alto Interés (ZAI) .....	19
3.3. Zona de Interés (ZI) .....	20
3.4. Zona de Uso General (ZUG) .....	20
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN .....	21
4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación .....	22
4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP) “Río Guadalupejo”. .....	22
4.1.2. Zona de Interés Prioritario (ZAI) .....	30
4.1.2.1. ZAI 1. “Formaciones boscosas de frondosas” .....	30
4.1.2.2. ZAI 2. “Río Guadalupejo II” .....	34
4.1.3. Zona de Interés (ZI) .....	35
4.1.4. Zona de Uso General (ZUG).....	35
4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión .....	35

# GLOSARIO

**Red Ecológica Europea Natura 2000 (Red Natura 2000):** es una red ecológica de lugares para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los hábitats más amenazados en el ámbito de la Unión Europea.

**Lugares Natura 2000: Lugares de la Red Natura 2000.** Tienen consideración de lugares de la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), hasta su declaración como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), dichas ZEC y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

**Lugar de Importancia Comunitaria (LIC):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva Hábitats que contribuye de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats de interés comunitario y los hábitats de las especies Natura 2000, que figuran respectivamente en los Anexos I y II de la citada Directiva.

**Zona Especial de Conservación (ZEC):** Lugar de Importancia Comunitaria declarado por las correspondientes Comunidades autónomas junto con la aprobación de un plan o instrumento de gestión.

**Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA):** área designada conforme a las disposiciones de la Directiva de Aves, que incluyen los territorios más adecuados para la conservación de las especies de las aves silvestres incluidas en el anexo I de la Directiva, así como para las especies de aves migratorias, no contempladas en dicho anexo, cuya llegada sea regular.

**Especies Natura 2000:** especies por las que han sido designados los Lugares de la Red Natura 2000. Se corresponden, según el caso, con las especies del anexo II de la Directiva de Hábitats, las especies del anexo I de la Directiva de Aves y las especies de aves migratorias de llegada regular.

**Hábitats Natura 2000:** Hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo II de la Directiva Hábitats. Son aquellas áreas naturales y seminaturales, terrestres o acuáticas, que, en el territorio europeo de los Estados miembros de la UE, se encuentran amenazados de desaparición en su área de distribución natural, o bien presentan un área de distribución natural reducida a causa de su regresión o debido a que es intrínsecamente restringida, o bien constituyen ejemplos representativos de una o de varias de las regiones biogeográficas de la Unión Europea.

**Valores Natura 2000:** es el conjunto de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000 presentes en un lugar de la

red Natura 2000; es decir, las especies y hábitats presentes en los anexos I y II de la Directiva Hábitat y las especies de aves del Anexo I de la Directiva Aves, así como las aves migratorias de llegada regular de dicha Directiva..

**Elemento clave:** Son los valores Natura 2000 en los que, por su grado de amenaza a nivel regional o por su representatividad, estado de conservación y/o situación de amenaza en el ámbito territorial de un Plan de Gestión, se basa la zonificación y se centran las medidas de conservación de dicho plan. Estos elementos clave son especies Natura 2000 o hábitats de interés comunitario, considerados tanto de forma individual como agrupados. También podrá ser considerada como elemento clave la conectividad, como proceso ecológico esencial para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000.

**Zonificación:** División del territorio de cada lugar Natura 2000 en distintas zonas en base a los valores Natura 2000 existentes. Esto permite que en cada una de las zonas delimitadas, en función de los valores Natura 2000 y los usos y aprovechamientos existentes en el territorio, se establezcan medidas de conservación diferenciadas (directrices de conservación, regulaciones de usos, recomendaciones para la conservación y actuaciones de conservación) que facilitan la gestión de dicho lugar. Las distintas zonas en las que pueden dividirse los lugares de la Red Natura 2000 son: Zona de Interés Prioritario (ZIP), Zona de Alto Interés (ZAI), Zona de Interés (ZI) y Zona de Uso General (ZUG).

**Zona de Interés Prioritario (ZIP):** Territorio que incluye áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión del espacio.

**Zona de Alto Interés (ZAI):** Territorio que incluye otras zonas de importancia para la conservación de los elementos clave de mayor interés, así como áreas críticas y zonas de importancia para la conservación del resto de elementos clave.

**Zona de Interés (ZI):** Territorio que, si bien contribuye a la conservación de las especies Natura 2000 y de los hábitats de interés comunitario, no incluye zonas de especial importancia para la conservación de los elementos clave.

**Zona de Uso General (ZUG):** Territorio que no presenta valores naturales significativos en cuanto a los hábitats de interés comunitario y de las especies Natura 2000. Con carácter general, en esta zona se podrán incluir: Las superficies con mayor grado de antropización; Las áreas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, o áreas clasificadas como suelo rustico limítrofes a estas; La red de carreteras y otras infraestructuras viarias que limiten y recorran los lugares de la Red Natura 2000, así como las de nueva construcción.

**Medida de conservación:** Medida diseñada para contrarrestar de forma específica uno o varios factores de amenaza que condicionan el estado de conservación las especies o hábitats de los valores Natura 2000. Las medidas de conservación pueden ser de cuatro tipos: Directriz (D); Regulación (R); Recomendación (r); Actuación (A).

**Directriz (D):** Criterio que orienta la definición y ejecución de actuaciones. Estas directrices tienen la consideración de directrices básicas para las Administraciones sectoriales en el desarrollo de sus competencias dentro del ámbito de la Red Natura 2000.

**Regulación (R):** Norma de obligado cumplimiento.

**Recomendación (r):** Medida que, si bien no tiene carácter obligatorio, su aplicación contribuye a la conservación de la especie o hábitat.

**Actuación (A):** Medida de gestión activa valorada económicamente cuya aplicación, con carácter general, es responsabilidad de la Administración con competencias en la gestión de la Red Natura 2000.

**Programa de conservación:** Conjunto de medidas de conservación específicas dirigidas a contrarrestar los efectos de una o de varias amenazas.

**Informe de Afeción:** Procedimiento administrativo al que deben someterse las actividades que se desarrollan en Red Natura 2000 para valorar los posibles efectos, directos o indirectos, de su desarrollo sobre las especies Natura 2000 y las hábitats de interés comunitario existentes en el territorio.

**Especie endémica:** Especie autóctona exclusiva de un determinado territorio, ya sea un continente, un país, una región, o una zona particular. Así, una especie endémica de Extremadura, sólo se podrá encontrar de forma natural en dicha región.

**Especie exótica invasora:** La que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética.

**Especie autóctona:** La existente dentro de su área de distribución natural.

**CREAE:** Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.)

**CNEA:** Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

**LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

## ¿QUÉ ES LA RED NATURA 2000?



*La Red Natura 2000 es una red de lugares de alto valor ecológico que constituye el principal instrumento para desarrollar las políticas de la Unión Europea orientadas a garantizar la conservación de la biodiversidad, prestando especial atención a los hábitats y a las especies de flora y fauna más amenazadas. En Extremadura esta Red representa actualmente el 30,3% de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5% de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4% de la región).*

### ¿QUIÉN ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD?

**Al igual que el resto de Comunidades Autónomas de España y de regiones de los Estados miembros de la Unión Europea,** Extremadura tiene la obligación de fijar las medidas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats y las especies de los lugares que componen la Red Natura 2000 en su territorio.

### ¿QUÉ NORMAS REGULAN LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA?

El “Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura” asegura el cumplimiento de disposiciones normativas nacionales y de la Unión Europea.

A su vez desarrolla la regulación sobre la Red Natura 2000 contenida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

# ¿QUÉ ASPECTOS DESARROLLA EL “DECRETO 110/2015, DE 19 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA RED ECOLÓGICA EUROPEA NATURA 2000 EN EXTREMADURA”?

- Establece el tipo de **planes, programas y proyectos que deben someterse a INFORME DE AFECCIÓN** para evaluar sus posibles repercusiones sobre las zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura. Asimismo regula la figura del Informe de Afección.
- **Aprueba INSTRUMENTOS DE GESTIÓN para todos los lugares de la Red Natura 2000 en Extremadura.**
- Establece la posibilidad de crear, para cada zona o grupo de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura, un **ÓRGANO COLEGIADO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**
- Establece 4 categorías de **ZONIFICACIÓN** en las que puede delimitarse **cada zona de la Red Natura 2000**, en función de sus características medioambientales.
- Establece el **procedimiento de declaración** de cada uno de los lugares pertenecientes a la Red natura 2000 en Extremadura.
- **Declara como ZEC los LIC** existentes en Extremadura cumpliendo con la normativa.
- **Modifica los límites de algunas zonas ZEPA** (los Anexos III y IV del Decreto Red Natura, recogen respectivamente, la denominación y los límites de todas las zonas ZEC y ZEPA existentes en Extremadura. En el Anexo VI se recoge la cartografía de los lugares Natura 2000).

## ¿QUE ACTIVIDADES SE SOMETEN A INFORME DE AFECCIÓN?

Con carácter general se debe solicitar Informe de Afección para el desarrollo de **planes, programas, proyectos y actividades** que estén **sujetos a comunicación ambiental, evaluación de impacto ambiental, evaluación ambiental de planes y programas, autorización o comunicación previa** de cualquier Administración.

Además, también deberá solicitarse Informe de Afección para el desarrollo de las **actividades recogidas en el Anexo I del Decreto Red Natura** (salvo, con carácter general, cuando se lleven a cabo dentro de las **Zonas de Uso General**) y, en su caso, para aquellas actividades contempladas expresamente en los Planes de Gestión.

## ¿CUALES SON LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LOS LUGARES NATURA 2000?

### El **PLAN DIRECTOR**

*(Anexo II del Decreto Red Natura).*

Es el **instrumento de planificación básico para todas las zonas** que integran la Red Natura 2000 en Extremadura. En el mismo se establece una serie de **medidas generales para la gestión y conservación** de toda la Red Natura 2000 en Extremadura, siendo aplicable a toda ella, y configurándose como la **base para la elaboración de los Planes de Gestión** específicos de los distintos lugares.

### Los **PLANES DE GESTIÓN**

*(Anexo V del Decreto Red Natura).*

Son **instrumentos específicos** para la **gestión de cada uno de los lugares** de la Red Natura 2000. En ellos se **caracteriza** detalladamente cada lugar Natura 2000, se determinan de forma justificada los **elementos clave** (especies o hábitats Natura 2000 existentes) a conservar y se analizan las **amenazas** que hay sobre ellos, para después establecer una **zonificación** (4 tipos de zonas) atendiendo a la importancia de cada zona en la conservación de dichos elementos.

Esta zonificación facilita y optimiza la gestión, ya que permite determinar **objetivos de conservación** para los elementos clave existentes en cada zona en coexistencia con los usos del territorio. **Los Planes de Gestión incorporan** después aquellos **Programas de medidas recogidos en el Plan Director** que están dirigidos a la consecución de los mencionados objetivos de conservación, y por tanto a contrarrestar los efectos de una o de varias de las amenazas previamente identificadas. **Asimismo**, los Planes de Gestión **incluyen medidas diferenciadas más específicas** que las de los Programas, y que se ajustan a necesidades concretas de conservación de los elementos clave del lugar o lugares a los que se aplica el Plan de Gestión. Por otra parte, todas las medidas de conservación recogidas en los Planes de Gestión pertenecen a uno de los cuatro tipos cuya definición se incluye en el Glosario del presente documento.



El siguiente esquema representa de forma básica el proceso de elaboración y la estructura del Plan de Gestión de uno o varios lugares de la Red Natura 2000:



El presente documento es una versión divulgativa cuyo objetivo es facilitar el entendimiento del Plan de Gestión del lugar de la Red Natura 2000 que nos ocupa. Recoge una síntesis de los apartados más relevantes del Plan de Gestión, e integra aquellos contenidos del Plan Director a los que hace referencia.

## Plan Director Red Natura 2000 Extremadura

### Programas de medidas específicas de conservación para hábitats y especies

## Plan de Gestión de un Lugar Natura 2000

- RESUMEN ELEMENTOS CLAVE PRESENTES Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN
- RESUMEN ZONIFICACIÓN DEL LUGAR NATURA 2000
- MEDIDAS DE CONSERVACIÓN:
  - Programas de medidas del Plan Director para los elementos clave.
  - Medidas específicas del Plan de Gestión.

## SINTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

# SÍNTESIS DIVULGATIVA DEL PLAN DE GESTIÓN

## 1. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



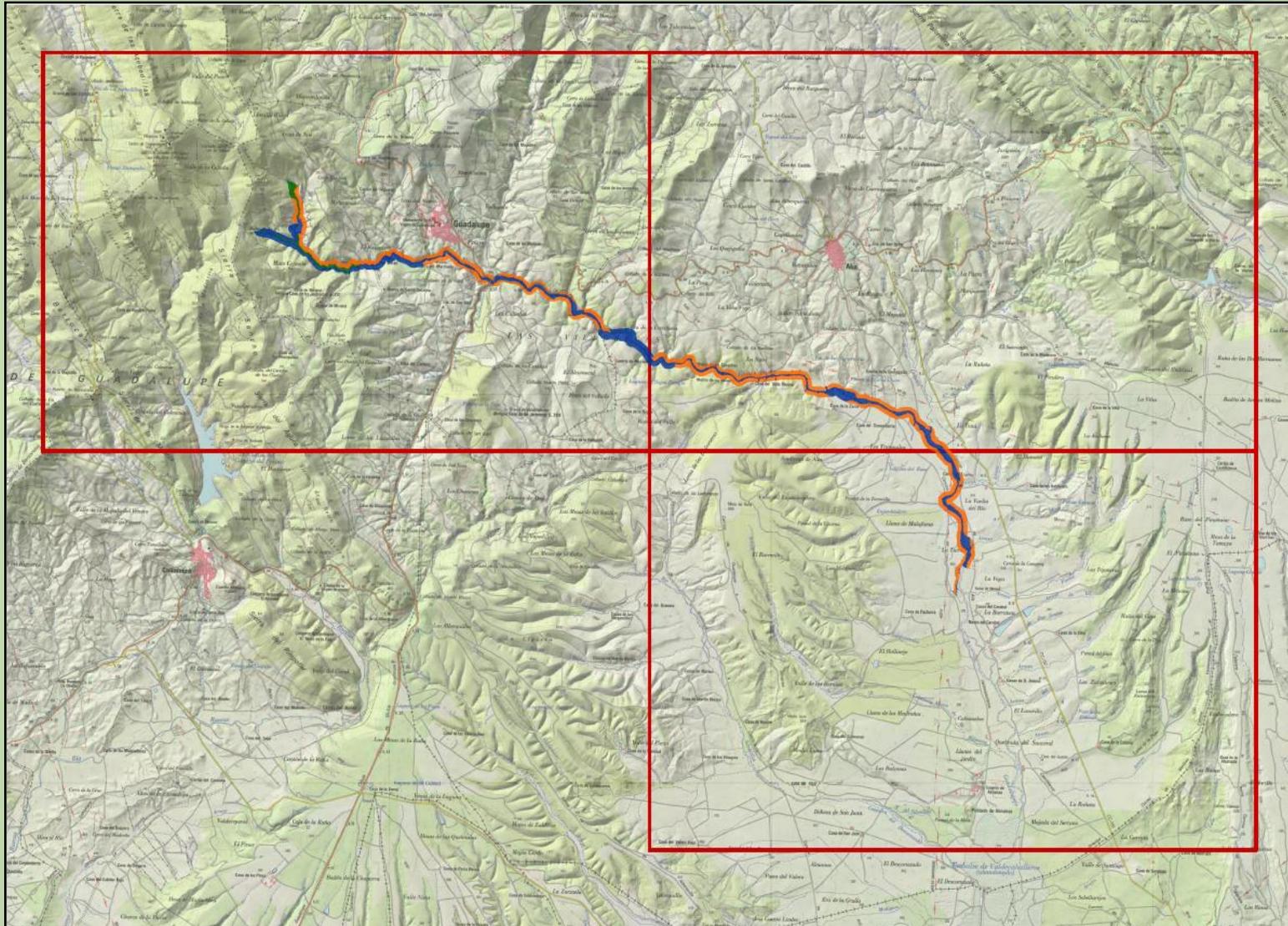
Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha)			
Alía	59891,29	321,85	0,54	58,74
Guadalupe	6836,98	226,09	3,31	41,26

## 2. Elementos clave y justificación de su elección

Elementos clave de la ZEC Río Guadalupejo y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Loreras ( <i>Prunus lusitánica</i> )	En Extremadura las loreras abarcan un rango ecológico y geográfico reducido, distribuyéndose en gargantas y cursos altos de los ríos de las Villuercas, donde se encuentran las mejor conservadas. Así ocurre con la formación existente en esta ZEC, en concreto en el Arroyo de Guadalupejo, clasificada como “formación notable*” de Extremadura.
Hábitats asociados a las riberas (92A0, 91E0*)	Destaca en el espacio el buen estado de conservación de los hábitats naturales de ribera, especialmente las alisedas y saucedas (COD 91E0* y 92A0, respectivamente) a los que se encuentran asociados una gran riqueza faunística (salamandra, tritones, gallipato, rata de agua, aves de sotos, mustélidos, quirópteros, odonatos, etc.) y florística (cárices y helechos, especies como <i>Prunus lusitánica</i> , <i>Sorbus torminalis</i> , <i>Acer monspessulanum</i> , etc.). Estas formaciones ribereñas (inventariadas en varios puntos a lo largo de la ZEC como “formaciones especialmente amenazadas*” de Extremadura), unidas a los bancos de arenas y gravas del lecho en su tramo medio, ejercen una labor de “filtro verde” contribuyendo de manera significativa a mantener la calidad de las aguas del Río Guadalupejo.
Formaciones boscosas de frondosas (9260, 9230, 9340)	Los bosques de hoja caducifolia, cada vez más escasos en Extremadura, están bien representados en este espacio a través del castañar (COD 9260) que aparece en ambiente de robledal y quejigal (9230). Se localizan a lo largo de la margen derecha del río Guadalupejo, desde el Collado de la Celada hasta la antigua carretera de acceso a Guadalupe. Estas formaciones, además de su calidad paisajística, ejercen una importante función contra la erosión a través de la generación y fijación de suelo, estabilización de orillas y protección de cauces. En la ZEC se encuentra también un encinar clasificado como “formación especialmente amenazada*” de Extremadura. De menor extensión que la formación anterior, se sitúa en el paraje comprendido por los arroyos Barranco de la Era de la Celada y Barranco de las Zorreras.

Elementos clave de la ZEC Río Guadalupejo y justificación para su elección	
Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Lagarto verdinegro ( <i>Lacerta schreiberi</i> )	La ZEC se encuentra dentro de los límites del área de distribución de este endemismo ibérico.
	(*Fuente: <i>Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura</i> ". Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la Universidad de Extremadura en 2004).

### 3. Zonificación



### 3.1. Zona de Interés Prioritario “ZIP”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *loreras, hábitats asociados a las riberas y lagarto verdinegro*.

Esta Zona comprende el tramo de dominio público hidráulico del río Guadalupejo y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, desde su entrada en el espacio, a través del límite norte de la ZEC, hasta la intersección, aguas abajo, con el camino de Guadalupe (en el entorno del núcleo de Guadalupe). Incluye también esta Zona el dominio público hidráulico del Barranco de la Butrera y sus formaciones de vegetación de ribera anexas. Queda excluida de esta Zona el tramo embalsado por la Presa Ruta de los Molinos, zonificado como ZAI.

### 3.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

#### – ZAI 1. “Formaciones boscosas de frondosas”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *formaciones boscosas de frondosas*. Esta Zona incluye las superficies ocupadas por formaciones de frondosas de los siguientes parajes:

- T.M. de Guadalupejo: márgenes del Barranco de la Butrera, hasta su afluencia en el río Guadalupejo, y margen derecha del río Guadalupejo, desde la afluencia de un pequeño arroyo en la presa Ruta de los Molinos, hasta la intersección con el camino de Cañamero.
- T.M. de Alía: Era de la Escribana, Caserío de Montalbán.

#### – ZAI 2. “Río Guadalupejo”

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats asociados a las riberas*. Esta Zona incluye:

- el tramo de dominio público hidráulico del río Guadalupejo no incluido en ZIP y formaciones de vegetación natural de ribera anexas (incluye el tramo embalsado por la presa Ruta de los Molinos).
- el dominio público hidráulico de los principales arroyos afluentes al río Guadalupejo que quedan dentro de los límites de la ZEC (excluyendo al Barranco de la Butrera, clasificado como ZIP).

### 3.3. Zona de Interés (ZI)

Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

### 3.4. Zona de Uso General (ZUG)

Se incluye en esta zona la intersección con redes de transporte; entre ellas, las carreteras regionales EX-380, EX-118 y EX-102.

## 4. Medidas de conservación

A continuación se recogen las medidas de conservación establecidas, tanto en el Plan Director de la Red Natura 2000 como en el Plan de Gestión de este lugar/lugares, para la conservación de sus principales valores Natura 2000 (los elementos clave).

Entre estas medidas diferenciamos:

- **Las medidas de conservación contempladas en los distintos Programas de Conservación del Plan Director**

Estas medidas en muchas ocasiones tienen un carácter muy general y se aplican a una gran variedad de especies y hábitats, por lo que en algunos casos, dependiendo de las características de los distintos lugares Natura 2000 y de los valores Natura 2000 (especies y hábitats) existentes en el territorio, no serán de aplicación. Además, están dirigidas principalmente a las administraciones, de modo que las deben tener en cuenta, en los casos en los que proceda, para el desarrollo de sus funciones.

(Estas medidas se recogen como extracto del Plan Director en los cuadros color malva en el presente documento divulgativo)

- **Las medidas de conservación desarrolladas en el Plan de Gestión**

Estas medidas, establecidas también teniendo en cuenta las medidas contempladas en el Plan Director, se ajustan de forma específica a las necesidades de conservación del lugar/lugares al/a los que se aplica el Plan de Gestión. Debido a su carácter específico siempre son de aplicación.

#### 4.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

##### 4.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP) “Río Guadalupejo”.

a. Elementos clave: loreras, hábitats asociados a las riberas

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener la estructura, funcionalidad y naturalidad de estos hábitats a través de una gestión sostenible.*

*1.1. (D) La conectividad en los hábitats ribereños es una de sus características ecológicas más relevantes. Por ello, se prestará especial atención a evitar cualquier alteración que suponga la interrupción de la conectividad de los hábitats ribereños de interés comunitario y se desarrollarán medidas tendentes a su incremento. En este sentido, será especialmente importante la conservación de las manchas o islas de vegetación de ribera existentes en zonas donde el hábitat se ha perdido y, concretamente será prioritario restablecer la conectividad de las formaciones relictas de loro y abedul, así como reforzar las poblaciones aisladas con un número muy bajo de individuos.*

*1.2. (D) En la gestión forestal de los hábitats ribereños de interés comunitario se tendrán en cuenta las siguientes directrices:*

▣ *Se mantendrá una buena representación de todos los estratos y clases de edad con el objeto de conservar la estructura y naturalidad de las masas. En concreto, se evitará la transformación de las formaciones arbustivas, especialmente las saucedas arbustivas, en arbóreas.*

▣ *Para favorecer la regeneración y garantizar el mantenimiento de las formaciones es recomendable que el número de ejemplares inmaduros sea mayor al 20 %. Por ello se favorecerá el rejuvenecimiento de las masas forestales maduras desarrollando actuaciones como entresacas, limpiezas de matorral, apertura de claros, etc.*

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

▯ Se favorecerá la regeneración natural de las superficies ocupadas por estos hábitats, así como su entorno. Para ello se preservarán todas las manchas o islas de vegetación de hábitats de ribera, incluso ejemplares aislados o pequeñas manchas de los mismos, pues actúan como centros de propagación natural y favorecen la recuperación natural de los ecosistemas fluviales.

▯ Se desarrollarán actuaciones para mejorar el estado fitosanitario como podas de todo el tejido enfermo o muerto, retirada de árboles muertos o secos, etc. En este sentido, se prestará especial atención a la eliminación de ejemplares de olmos afectados por grafiosis.

▯ Para salvaguardar las formaciones de olmos frente a la grafiosis, enfermedad que está diezmando las últimas representaciones de olmedas de la región, sería recomendable mantener una política de tratamientos fitosanitarios preventivos permanentes frente a insectos vectores.

1.3. (D) En las actuaciones sobre la vegetación de ribera se respetarán prioritariamente las especies de etapas maduras y de forma estricta todos los ejemplares de especies relictas como *Prunus lusitanica*, *Ilex aquifolium*, *Corylus avellana*, *Quercus robur*, *Betula alba*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus aucuparia*, *Sorbus latifolia*, *Ulmus glabra* y *Taxus baccata*.

1.4. (D) Con carácter general, las actuaciones de acondicionamiento de cauces (entre las que se incluyen la limpieza, desbroce y corta de vegetación, la retirada de sedimentos, la consolidación de márgenes y la restauración o mejora ambiental de márgenes y cauces) no supondrán la alteración de su morfología. Así mismo, los trabajos de limpieza de cauces se realizarán preferentemente de forma manual y selectiva e irán dirigidos a la eliminación de especies exóticas y de vegetación muerta y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas pudiéndose actuar, en casos justificados, sobre formaciones extensas de zarzales.

1.5. (D) Los medios ribereños son muy sensibles ante especies invasoras por lo que se deberán establecer procedimientos muy estrictos para erradicar la presencia de dichas especies de los hábitats ribereños. En estos procedimientos se incluirán especies de elevada capacidad de hibridación como *Salix babylonica* y otras que suponen una grave amenaza para los ecosistemas fluviales extremeños como el ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Acacia dealbata*), la grama de agua (*Paspalum paspalodes*) y la caña común (*Arundo donax*).

Si bien los trabajos de control y erradicación de especies invasoras deberán ser prioritarios dentro de los lugares de la Red Natura 2000, con objeto de garantizar su efectividad, deberá establecerse como criterio general la actuación a nivel de cuenca

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*o subcuenca debido al carácter dispersivo de estas especies.*

*1.6. (D) Las actuaciones de restauración de riberas y graveras abandonadas o de creación de zonas verdes junto a las riberas se ajustarán a las siguientes directrices:*

▣ *Se evitarán las actuaciones que alteren la morfología del cauce y eliminen la vegetación de ribera existente.*

▣ *Estas actuaciones pueden plantear problemas de contaminación genética al ser utilizada planta procedente de viveros productores de otras regiones o incluso de otros países. Esto supone un peligro para la continuidad de los ecotipos extremeños, especialmente grave en el caso del álamo (*Populus alba*) que de manera natural presenta muy pocas poblaciones en el entorno de las Vegas del Gadiana. Por ello, las especies vegetales empleadas serán autóctonas correspondientes a las series de vegetación potencial de la zona, la planta utilizada será de procedencia extremeña y, en ningún caso, se emplearán variedades o especies ornamentales ni *Salix babylonica*. En concreto, en los trabajos de recuperación o restauración de poblaciones de loro (*Prunus lusitanica*) y abedul (*Betula alba*) se deberá utilizar material procedente exclusivamente de la misma subcuenca (garganta o arroyo).*

▣ *Se evitará el tránsito de maquinaria por el cauce y las zonas de inundación, siendo recomendable, en función de los trabajos a realizar, el empleo maquinaria de pequeñas dimensiones que no genere problemas de compactación del suelo.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: mantener la naturalidad de las zonas de ribera*

*2.1. (D) En cualquier actuación que se desarrolle en torno a las riberas se tendrá en cuenta la importancia de la conservación de la vegetación natural de las mismas. De este modo, en las zonas de dominio público hidráulico, con carácter general, deberá conservarse de forma estricta la vegetación natural de ribera, siendo conveniente aplicar esta directriz en la zona de servidumbre y la zona de policía de los cauces.*

*2.2. (D) Se velará por que la explotación de acuíferos y detración de caudales no afecte a los hábitats ribereños.*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.3. (D) Se evitará la ubicación de infraestructuras permanentes en los cauces (dominio público hidráulico) y sus zonas de servidumbre, salvo los casos excepcionales contemplados en la normativa de aguas en los que la naturaleza de la infraestructura requiera situarla próxima a los cauces o masas de agua.

2.4. (D) En los cauces en los que estén presentes hábitats de ribera de interés comunitario se evitará el desarrollo de actuaciones que impliquen la modificación permanente de la circulación natural del agua y que puedan alterar las dinámicas hídricas requeridas por dichos hábitats. En este sentido, se prestará especial atención a las canalizaciones, encauzamientos o correcciones de trazado de los cauces.

#### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de las zonas de ribera y los hábitats de interés comunitario.*

3.1. (D) Los cambios de uso del suelo u otras actuaciones realizadas en torno a las riberas, como la implantación de choperas productivas entre otras, no podrán afectar ni reducir la superficie de dichos hábitats.

3.2. (D) En las zonas aledañas a las riberas en las que existan explotaciones agrarias, especialmente intensivas de regadío o praderas de siega, se deberá, además de mantener la vegetación ribereña localizada dentro del dominio público hidráulico, evitar la destrucción de setos, lindes y árboles aislados, así como la vegetación presente alrededor de fuentes o manantiales.

3.3. (D) En los casos en los que se produzca una expansión de los hábitats de saucedas (92A0) o tamujares y adelfares (92D0) que ocasionen una merma significativa de las superficies agrícolas, excepcionalmente y previo Informe de Afección favorable, podrán llevarse a cabo trabajos para recuperar las superficies agrícolas, siempre que se garantice la conectividad de estos hábitats de ribera a lo largo del cauce.

3.4. (D) Los aprovechamientos ganaderos en las zonas de ribera no comprometerán la regeneración y conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Por ello:

## EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR

▮ *Se prestará especial atención al abrevado del ganado en los cursos de agua, principalmente durante los periodos secos, aplicándose en los casos necesarios medidas de conservación dirigidas a compatibilizar la actividad con la conservación de los medios riparios, como la rotación de las zonas de abrevado, el establecimiento de puntos fijos de abrevado o la instalación de puntos de agua alejados del cauce, entre otras.*

▮ *Podrán establecerse cerramientos de exclusión al aprovechamiento ganadero o para limitar el acceso de ungulados silvestres, particularmente de corzo, en zonas en las que se verifiquen daños importantes en los individuos jóvenes y en el regenerado que puedan comprometer la conservación de los hábitats ribereños de interés comunitario. Así mismo, la gestión de las exclusiones podrá contemplar un pastoreo controlado que, sin dañar al regenerado, evite acumulación excesiva de vegetación.*

*Esta medida será especialmente necesaria en los casos en los que puedan verse afectados enclaves con vegetación relictas de gran valor como las loreras y abedulares.*

*3.5. (D) Las actividades recreativas, deportivas y lúdicas en general desarrolladas en las inmediaciones de los cauces serán compatibles con la conservación de los hábitats ribereños. En caso necesario, podrán establecerse restricciones de acceso a las áreas con presencia de hábitats ribereños de interés comunitario cuando las circunstancias especiales que afecten a su conservación así lo aconsejen.*

### PROGRAMA 4.

*Objetivo: mejorar el conocimiento sobre la distribución y los factores de amenaza de los hábitats de ribera.*

*4.1. (D) Existe poca información sobre la distribución de los subtipos de hábitats atarfares de *Tamarix africana*, alamedas de *Populus alba* y olmedas de *Ulmus minor*. Por ello, en los trabajos de seguimiento de la distribución y estado de conservación de los hábitats ribereños, serán prioritarias las actuaciones de muestreo, censo y cartografiado de estos subtipos de hábitats.*

*4.2. (D) Se establecerán programas de seguimiento a largo plazo de las formaciones relictas de loreras y agrupaciones de abedules. Se establecerá su tendencia poblacional, capacidad de regeneración natural y evolución ante previsible eventos de*

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*sequía prolongadas.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. Serán de aplicación las medidas establecidas para el elemento clave “Hábitats asociados a las riberas” en la ZAI 2.
- a2. (R) Se consideran incompatibles las actuaciones de limpieza dentro de los enclaves con poblaciones de especies relictas de *Prunus lusitanica*.
- a3.(D) La excesiva presión de ungulados silvestres puede dificultar la regeneración de las loreras, por lo que se estudiará la instalación de pequeños cerramientos temporales de exclusión o jaulones de protección próximos a ejemplares maduros a fin de permitir la regeneración o expansión de la especie a lo largo del cauce.

b. Elemento clave: lagarto verdinegro

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1 y 2, incluidos en el apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP:

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*PROGRAMA 1.*

*Objetivo: mantener y conservar el hábitat de las especies de reptiles de interés comunitario.*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

1.1. (D) Se fomentarán los usos agrarios compatibles con el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en las áreas en que los procesos de intensificación agraria o el abandono de dichos usos sean causa de la regresión de los reptiles de interés comunitario.

1.2. (D) Por su importancia como áreas de refugio para los reptiles de interés comunitario, se velará por el mantenimiento de los elementos tradicionales del paisaje agrario tales como linderos de piedra y vegetación, muros de piedra, majanos, regatos y charcas, promoviendo su recuperación cuando sea necesario.

1.3. (D) Se velará por la preservación y mejora de la calidad de las aguas y riberas, así como el mantenimiento y, en su caso, recuperación de las condiciones hidrológicas adecuadas de cauces y humedales, al objeto de garantizar la conservación del hábitat de los reptiles de interés comunitario ligados al medio acuático y su entorno, como son el lagarto verdinegro, el galápago europeo y el galápago leproso.

1.4. (D) En las zonas en las que se localicen poblaciones de estas especies, especialmente de lagarto verdinegro y galápagos leproso y europeo, se procurará evitar las quemas de la vegetación palustre en arroyos, lagunas y colas de embalse, y con carácter general, el empleo del fuego y productos fitosanitarios para el control de la vegetación natural.

Así mismo, se procurará reducir estas prácticas en las zonas de distribución de estas especies, con el objeto de favorecer la regeneración natural de sus poblaciones y el incremento de su área de distribución.

1.5. (D) En el área de distribución de los reptiles de interés comunitario y, en particular, del lagarto verdinegro, de la lagartija carpetana y de la lagartija batueca, se aplicarán de forma prioritaria las medidas de conservación desarrolladas en el epígrafe 3.1.3. En materia de prevención de incendios forestales.

1.6. (D) Los trabajos de limpieza de matorral heliófito en las zonas con poblaciones de importancia de reptiles de interés comunitario se harán preferentemente en otoño, ya que los reptiles los utilizan como refugio durante el letargo invernal.

### **PROGRAMA 2.**

Objetivo: reducir las causas de mortalidad no natural de los reptiles de interés comunitario.

**EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

2.1. (D) En el área de distribución de las especies de reptiles de interés comunitario, principalmente de las especies de galápagos y del lagarto verdinegro, los procedimientos de evaluación ambiental deberán analizar, de manera particular, el riesgo de mortalidad tanto por atropello en infraestructuras viarias, como por ahogamiento en infraestructuras hidráulicas, especialmente en canales y balsas.

2.2. (D) Se promoverá la adopción de medidas de corrección necesarias en aquellos puntos de las infraestructuras viarias e hidráulicas existentes en los que la muerte accidental, tanto por atropello como por ahogamiento de individuos de especies de reptiles de interés comunitario, pueda poner en riesgo su estado de conservación.

2.3. (D) Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de la Administración ambiental en las áreas en las que la captura ilegal de reptiles de interés comunitario, bien para su tenencia como animales de compañía, bien para su consumo, pueda suponer una amenaza para su conservación. Así mismo, se promoverá la realización de acciones de concienciación e información dirigidas a la sociedad en general, y preferentemente a los habitantes de los lugares Natura 2000 con presencia de estas especies, sobre la normativa de referencia y los efectos que su captura ilegal, puede tener sobre su estado de conservación.

Además de los Programas de Conservación 1 y 2, incluidos en el apartado “4.2.8. Reptiles” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (A) Creación de refugios y puntos de insolación utilizando elementos naturales como la madera o la piedra.
- b2. (A) Estudio de la distribución de la especie en el espacio y del nivel de predación del visón americano.

#### 4.1.2. Zona de Interés Prioritario (ZAI)

- a. (R) En las superficies zonificadas como ZAI serán incompatibles las nuevas infraestructuras, construcciones e instalaciones permanentes no vinculadas directa y exclusivamente al servicio de la gestión medioambiental, al Organismo de cuenca o análogas, así como a la explotación de las fincas de naturaleza agrícola, ganadera, forestal y cinegética que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.

##### 4.1.2.1. ZAI 1. “Formaciones boscosas de frondosas”

- a. Elemento clave: formaciones boscosas de frondosas.

Serán de aplicación los Programas de Conservación 1, 2, 3 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de Hábitats de Bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 1:

#### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

##### *PROGRAMA 1.*

*Objetivo: compatibilizar la conservación de estos hábitats con los usos agrarios y cinegéticos.*

*1.1. (D) Se velará por el mantenimiento de una carga pastante (carga ganadera más carga cinegética) óptima que permita una explotación ganadera y cinegética sostenible de los hábitats de bosque de interés comunitario evitando, según el caso, tanto los daños al regenerado y a las especies acompañantes por sobrepastoreo y ramoneo como el desarrollo excesivo de las orlas de matorral por falta de herbívoros. Para ello:*

*▫ se impulsará la elaboración de estudios que permitan determinar la carga óptima teniendo en cuenta tanto las características de cada finca y sistema de explotación, como los posibles complementos alimenticios aportados al ganado y*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*especies cinegéticas durante los periodos de estío, sequía o escasez.*

□ *durante los meses de menor productividad de pastos se promoverán buenas prácticas dirigidas a reducir la presión ganadera en los hábitats de bosque, entre estas podrán contemplarse medidas como: exclusión al pastoreo de las zonas en regeneración, la reducción de las cargas ganaderas mediante la concentración del ganado en cuarteles de manejo, etc.*

□ *se apoyará la regeneración natural del arbolado mediante el establecimiento temporal de zonas acotadas al pastoreo o el uso de protectores individuales para árboles jóvenes. Si bien en las zonas acotadas que se delimiten en los hábitats de dehesa es recomendable un aprovechamiento ganadero moderado durante los meses de primavera.*

*1.2. (r) En los aprovechamientos ganaderos extensivos se procurará un sistema de manejo de rotación de las parcelas que garantice la calidad de los pastos y minimice los daños estivales a la vegetación.*

### **PROGRAMA 2.**

*Objetivo: compatibilizar los usos forestales con la conservación de los hábitats de bosque.*

*2.1. (D) El aprovechamiento forestal en zonas con presencia de hábitats de interés comunitario deberá realizarse preferentemente por entresaca. En los casos en que, por la pequeña extensión de las propiedades o el método de beneficio de las masas, sean inviables los aprovechamientos por entresaca podrán realizarse cortas a hecho, siempre que no se produzcan en un mismo año cortas contiguas que superen una superficie total mayor de 10 ha.*

*2.2. (D) El aprovechamiento de los hábitats de bosque deberá dar preferencia al mantenimiento de su estructura natural, procurando evitar que las zonas actualmente ocupadas por bosques de quercíneas sean transformadas en áreas de arbolado disperso, sobre todo en el caso de bosques situados en zonas de pendiente.*

*2.3. (D) En áreas con flora de bosque de interés, las zonas de arrastres o acopios y, en su caso, de eliminación de restos deberán quedar bien delimitadas con carácter previo al inicio del aprovechamiento y excluirán las zonas más valiosas.*

*2.4. (D) Se procurará que las repoblaciones forestales, densificaciones y tratamientos silvícolas conlleven la menor alteración*

## **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

*de la estructura y morfología de los suelos, prestando especial atención a que los trabajos bajo el vuelo del arbolado no supongan daños a las raíces ni al propio árbol, especialmente en las zonas de pendiente.*

*2.5. (D) En zonas boscosas adscritas a hábitats de interés comunitario las labores de desbroce se realizarán de modo que se garantice la diversidad de la masa y la correcta distribución de clases de edad.*

*2.6. (D) Con carácter general las podas de producción se realizarán, preferentemente, en zonas adhesionadas. En masas de monte bajo de quercíneas se podrá realizar un apostado, podas de formación o desbroces, siempre que se garantice la protección de los ejemplares apostados a fin de evitar los posibles daños de especies ganaderas y cinegéticas sobre estos. En los castañares se podrá hacer una selección de brotes siempre que no se creen claros en la masa.*

*2.7. (R) En cuanto a las fresnedas termófilas, los pies trasmochos y aquellos que presenten evidencias de decrepitud debido a la realización de podas abusivas, solo podrán someterse a tratamientos silvícolas someros de guía y poda sanitaria.*

### **PROGRAMA 3.**

*Objetivo: mantener y mejorar los hábitats de bosque.*

*3.1. (D) Se llevará a cabo, de forma prioritaria, la erradicación de especies alóctonas de los hábitats forestales. Se incluirán aquí las especies exóticas, las escapadas de cultivo y los ecotipos no extremeños de las especies autóctonas amenazadas, como puedan ser tejos, acebos o carballos de origen desconocido. Asimismo, se actuará sobre especies herbáceas exóticas en las zonas de mayor riqueza botánica.*

*3.2. (D) En zonas donde la enfermedad de la seca sea de gran intensidad se considera prioritario, si las características de la zona y los estudios específicos en la materia así lo aconsejan, iniciar programas de densificación para evitar la desaparición del arbolado. Así mismo, se valorará el empleo de planta micorrizada o resistente a la seca.*

*3.3. (D) En zonas donde se localicen focos de enfermedad de la seca se promoverá la adopción de las siguientes medidas preventivas al objeto de minimizar el estrés al arbolado y la dispersión del hongo *Phytophthora cinnamomi*:*

### **EXTRACTO DEL PLAN DIRECTOR**

- *Evitar podas innecesarias y extremar el cuidado durante la saca del corcho.*
  - *Limitar los movimientos de tierra (laboreo), paso de vehículos y ganado.*
  - *Desinfectar aperos, vehículos y calzado que hayan transitado por un foco de seca. Utilizar pediluvios para la desinfección de las pezuñas del ganado.*
  - *No destococonar los pies muertos por seca, para evitar la dispersión del hongo patógeno.*
- 3.4. (D) En las áreas con presencia de hábitats de bosque se aplicarán, de forma prioritaria, las directrices incluidas en el epígrafe 2.3. En materia de prevención de incendios forestales.*

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 incluidos en el apartado “4.1.2. Sistema de Hábitats de Bosque” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 1 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (D) Se procurará mantener el uso forestal del castañar. De llevarse a cabo el aprovechamiento de fruto, este se realizará de forma compatible con el mantenimiento del carácter y de la estructura forestal de esta formación.
- a2. (R) Será incompatible el destococonado y la eliminación de cepas de castaño, a excepción de las ligadas al uso sanitario.
- a3. (D) Los nuevos cerramientos cinegéticos contarán con medidas que eviten la ruptura de la conectividad entre el río y las zonas forestales adyacentes, a través la adecuación de la altura o de su distancia respecto al cauce (retranqueo).

#### 4.1.2.2. ZAI 2. “Río Guadalupejo II”

a. Elemento clave: hábitats asociados a las riberas

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado “4.1.5. Sistema de hábitats ribereños” del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZAI 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- a1. (R) Se consideran incompatibles los cambios de uso del suelo que impliquen la eliminación o sustitución de las formaciones naturales ribereñas.
- a2. (R) Se considera incompatible cualquier actuación que suponga un recorte o modificación permanente de la forma en que el agua circula por el cauce o que degrade el dominio público hidráulico, incluidas las nuevas captaciones (salvo aquellas dirigidas a abastecimiento público en los casos en los que no existan otras alternativas técnica, económica y ambientalmente viables). Quedan excluidas las labores de imperiosa necesidad por parte de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- a3. (R) En dominio público hidráulico es incompatible la corta de arbolado autóctono, salvo la asociada a:
  - La eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, por motivos fitosanitarios o de protección frente avenidas, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.
  - Los trabajos de acondicionamiento de cauces, en los términos establecidos en el correspondiente Informe de Afección.
- a4. (D) Se promoverá la sustitución progresiva de alamedas y choperas no autóctonas por especies autóctonas. El destocado de estos ejemplares se realizará siempre que no comprometa la estabilidad de las orillas.

#### **4.1.3. Zona de Interés (ZI)**

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

#### **4.1.4. Zona de Uso General (ZUG)**

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

### **4.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión**

- a. (R) Se minimizará el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes. Conforme a la normativa sectorial vigente, cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima con respecto a las masas y cursos de agua superficial de 5 m. En el caso de productos fertilizantes la banda de seguridad mínima se corresponde con 10 m.
- (D) Se promoverá el inventariado y la restauración de los elementos patrimoniales existentes en la ZEC, en especial antiguas construcciones de arquitectura vernácula.

**Dirección General de Medio Ambiente  
Servicio de Conservación de la Naturaleza  
y Áreas Protegidas**

Avda. Luis Ramallo, s/n - 06800 MÉRIDA  
Tfno: 924 930097 - Fax: 924 003356  
dgma.adrmaye@gobex.es  
www.extremambiente.gobex.es



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**